

Oficio Circular: No. DG/311/158/2013

Ciudad de México, 11 de febrero de 2013

**CC. TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL
EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

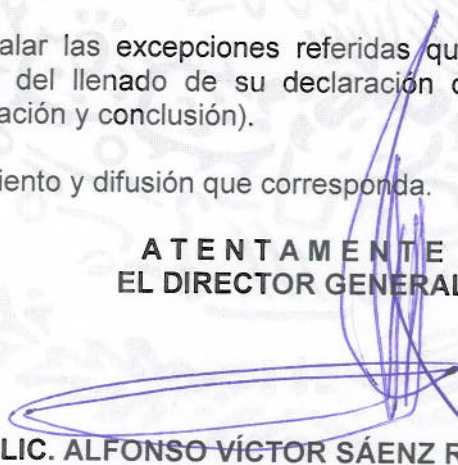
Por este conducto, con fundamento en los artículos 108 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 26 y 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 5, 7, 8, fracción XV, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, tercer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 18, fracción II, 20, fracción V y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como en el Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado el 25 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, me permito hacer de su conocimiento que con el propósito de salvaguardar aquella información que pudiera generar un riesgo para el declarante en caso de que ésta se publicite, los servidores públicos al momento de otorgar su consentimiento en su declaración de situación patrimonial, para hacer pública la información contenida en la misma, también podrán exceptuar, los siguientes datos:

- En ingresos netos, los correspondientes a los recibidos por actividad industrial y/o comercial, financiera y otros, así como el monto total de los ingresos considerando a los antes citados;
- En bienes inmuebles, el valor de la contraprestación y moneda;
- En bienes muebles, el valor de la contraprestación y moneda;
- En vehículos, el valor de la contraprestación y moneda;
- En inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores, el saldo;
- En adeudos, el monto original, saldo y monto de los pagos realizados.

Para lo cual, deberán señalar las excepciones referidas que se tienen previstas en el Sistema Declaranet^{plus}, al momento del llenado de su declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades (inicio, modificación y conclusión).

Lo anterior para su conocimiento y difusión que corresponda.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


LIC. ALFONSO VÍCTOR SÁENZ RAMÍREZ